

133 0290

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO**

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado SCQ-1333-0070-2015, tuvo conocimiento La Corporación por parte de la Policía Nacional del Municipio de Sonsón, de las infracciones ambientales que se estaban cometiendo en el depósito de materiales Arcadio Vélez en el área urbana del municipio de Sonsón, debido a la compra de productos forestales, con proveniencia ilícita.

Que por medio del oficio No. 133.0004 del 24 del mes de febrero del año 2015, se solicitó generar el requerimiento para que los establecimientos dedicados a la transformación de madera cumplieran con lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, y 1076 de 2015.

Que nuevamente por medio del oficio No. 133.0104 del 02 de julio del 2015, se informó de la capacitación dada a los propietarios y administradores establecimientos dedicados a la transformación de madera, con relación a la obligación en el cual se reglamenta, el uso y aprovechamiento de los recursos provenientes de la flora silvestre (maderable o no maderables), me permito recordarles el adecuado manejo que le debe dar a su aserrío y el cabal cumplimiento de la normatividad vigente.

Que CORNARE, como Autoridad Ambiental y como administradora de dichos recursos, advierte la continuidad de controles de seguimiento y vigilancia a las industrias, transformadoras, comercializadoras de productos forestales y especialmente a los aserríos y se les advirtió de la importancia de cumplir con lo siguiente:

1. *Toda la madera deberá tener los soportes legales de su adquisición, esto significa SUN Es el documento que expide la entidad administradora del recurso para su movilización. (Salvoconductos Únicos de Movilización Nacional o Guías expedidas por el ICA).*
2. *Deberá tener al día el libro de operaciones. (Trámite que se debe adelantar ante la Corporación, según lo determinado en el Decreto 1791 de 1996).*

3. Presentar ante CORNARE los informes anuales del movimiento del libro de operaciones.

4. Cumplir con las demás exigencias reglamentarias con los demás recursos, (aire, agua y suelo).

Que en dicha reunión se le informo al señor **Gustavo Iván Vélez Restrepo** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.725.786 que el no cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia, dará inicio a las correspondientes sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 "Decomisos definitivos de productos y subproductos maderables no amparados y multas hasta de cinco mil salarios mensuales legales vigentes."

Que no se evidencian infracciones ni afectaciones ambientales por parte del señor **Gustavo Iván Vélez Restrepo** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.725.786, y por ende este despacho considera procedente ordenar el archivo de la misma.

Que en mérito de lo expuesto se

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE** el archivo definitivo de la queja ambiental No. SCQ-133-0070-2015, contenida en el expediente No. 05756.03.20959, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente al señor **Gustavo Iván Vélez Restrepo** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.725.786, y al Comandante de la Estación de Policía del municipio de Sonsón, o quien haga sus veces. De no ser posible la notificación personal esta deberá realizarse en los términos del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

### NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**Néstor Orozco Sánchez**  
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.03.20959  
Fecha: 07-07-2015  
Proyectó: Jonathan G  
Asunto: Archivo  
Proceso: queja ambiental